

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0014813 - SDQS No. 4917392024.

A los 25 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0014813 - SDQS No. 4917392024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0013195
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0013195 en cuatro (4) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 29 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 25 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0013195

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0014813** - SDQS No. **4917392024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Marisol Soto - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0014813 - SDQS No. 4917392024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EN LA DIRECCION REPORTADA HAY UNA CANINA GERONTE HACE MAS DE DOS MESES SE ENCUENTRA EN ESTADO DESNUTRICION LE DAN COMIDA DAÑADA, HAY UN SEÑOR QUE VA A ESA CASA POR QUE ESA CASA ESTA ABANDONADA SOLO HAY UN LOCAL DE ORNAMENTACION, LA CANINA ESTA CON DIARREA DESDE HACE VARIOS DIAS HOY YA NO SE LEVANTA, ESTA CON SUS HECES, YA QUE NO LE HACEN ASEO, CUANDO LLUEVE Y SE INUNDA Y LA CANINA SE MOJA, HOY TODO EL DIA A ESTADO EN LA MISMA POSICION (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 02 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 28 B Sur No. 19 C - 02, barrio Quiroga de la localidad de Rafael Uribe Uribe. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se llegó al predio se golpeó varias veces, pero nadie atiende, tampoco se observó el canino, se realizó comunicación telefónica con la peticionaria la cual indicó que el tenedor se llevó al canino el día anterior, sin embargo, ella no sabe a dónde lo llevo y facilita el número de celular del tenedor. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Posteriormente, el día 08 de noviembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección referenciada anteriormente. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se golpeó la puerta varias veces, pero no hubo respuesta, y tampoco se obtuvo respuesta al llamado. Se estableció comunicación vía telefónica con el cuidador, quien informó que la canina, llamada 'Princesa', había fallecido. Se le solicitó

enviar los soportes de la atención al correo, los cuales fueron recibidos el 14 de noviembre, confirmando así que la canina falleció.

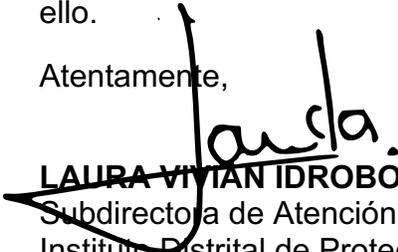
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional de otros animales y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - Actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PMS-PROB-03

Versión: 5.0

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA	02	WOLKENT	2024	HORA INICIAL	10:50	HORA FINAL	11:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA	Asignamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplicó	<input type="radio"/>
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	MOTIVO DE VISITA	624004015	Verificación condiciones bienestar animal					

4917392024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: CC Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: Calle 28 E sur #19C02 Estrato: _____

Localidad: Rafael Uribe Uribe Barrio: Quiroga Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: CC Pasaporte Cédula Extranjería

Número de documento: _____ Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____

Email: _____ Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: _____ Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permite el ingreso

(Se deja comunicación?): Si No No aplica Plazo (días): 1 día Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprograinó: Si No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remite a Inspección de Policía Remite a G.E.M.A Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: Se llegó al predio se golpea varias veces pero nadie atiende, tampoco se observa al canino, se realiza comunicación telefónica con la peticionaria la cual comentó que el tenedor se llevó el canino el día anterior, sin embargo ella no sabe a donde lo llevo y facilita el número de celular del tenedor quien se llama _____

FAUNA SILVESTRE Acta de Inculación No: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SFA No: _____ No Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMESTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No _____

No aplica

Fecha (el propietario (a) se informa que se conforma con el artículo 119 de la Ley 1401 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo puesto que la autoridad competente quien es el Defensor, se pone en desahogo el estado de abandono del animal, se solicita por tanto garantizar en la custodia del IDPYBA en su carrera 10 No 26 N.º y/o el Territorio Policial Residencia Tequencoloma, en la ciudad de Bogotá, o de cualquier otra manera que permita garantizar la atención, custodia y alojamiento que la entidad haya designado para la permanencia del animal, hasta que se haga la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad responsable dependiente de la jurisdicción del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo de artículo 46A de la Ley 84 de 1989 establecido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.

Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o realizó y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si No

¿Se solicita compromiso de bienestar?: Si No

Número de Individuos Valorados: 0

Número de Fallos anexados de procedimiento de campo: 0

Número de Conceptos favorables: 0

Número de Conceptos desfavorables: 0

Número de Conceptos pendientes: 0

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	8 11 24	HORA INICIAL: 4:02 x HORA FINAL: 4:15 x
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:	GUBIM-MEBOG	Acompañamiento <input checked="" type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> No especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	12400415 Verificación condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:	de	Género:	Edad:
Dirección de la diligencia:	Calle 28 B Sur # 19C-02		Estrato:
Localidad:	Rafael Uribe Uribe		Teléfono:
Relación con el/los animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:	C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:	Teléfono:	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda:	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	¿Cuál?:	
¿Se deja comunicación?:	Si <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Plazo (días): 3 días	Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Fecha/hora:	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:		
Observaciones adicionales:	Al llegar al predio, se golpeó varias veces la puerta sin embargo no hubo respuesta al llamado. Tampoco se observó a la canina (perrita) (PRINCESA) fallida, se le solicitó enviar copias de grabación de cámara de seguridad de su casa a inspección (previa confirmación de número de celular).		
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inspección No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SPA No.:	No Animales <input checked="" type="checkbox"/>
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____			
No aplica <input checked="" type="checkbox"/>			
Señalar (a) por separado (a). Se afirma que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues, esta autoridad competente quien asiste de hecho, se debe de declarar en estado de abandono del animal. La solicitud para su devolución en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-52 piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, en la manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente depositará definitivamente el/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / o cargo: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de individuos valorados: _____ Número de Folios anexados de procedimiento de campo: _____	Número de Conceptos favorables: _____ Número de Conceptos desfavorables: _____ Número de Conceptos pendientes: _____